



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2023-00061-00 PROCESO DE REGULACIÓN DE VISITA DE LA MENOR GERALDINNE ECHAVEZ FONTALVO seguido por YEISON JAVIER ECHAVEZ ALVARADO, por intermedio de apoderado judicial contra SIRLEY FONTALVO CADENA.

ANTECEDENTES

YEISON JAVIER ECHAVEZ ALVARADO, presenta ante este Juzgado demanda de regulación de visita de la menor GERALDINNE ECHAVEZ FONTALVO contra SIRLEY FONTALVO CADENA, para que se ordene por sentencia, régimen de visitas, a favor del demandante.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, una vez revisada la presente demanda, denota el despacho que reúne los requisitos exigidos en la norma, por lo que se procederá a la admisión de esta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del C.G.P., que señala lo siguiente: "Se tramitarán por el procedimiento verbal sumario los asuntos contenciosos de mínima cuantía, y los siguientes asuntos en consideración a su naturaleza".

En relación con la medida provisional de regulación de visitas solicitada por la parte actora, esta no será concedida en esta instancia, ya que se desconocen las actividades curriculares y extracurriculares que realiza la menor. Además, por tratarse esto del fondo del asunto a resolver, el despacho negará lo solicitado hasta que se agoten las etapas del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, MAGDALENA.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **REGULACIÓN DE VISITA DE LA MENOR GERALDINNE ECHAVEZ FONTALVO** seguido por **YEISON JAVIER ECHAVEZ ALVARADO**, por intermedio de apoderado judicial contra **SIRLEY FONTALVO CADENA**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite consagrado para los procesos verbales sumarios establecido en el artículo 390 y s.s., del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la señora **SIRLEY FONTALVO CADENA**, en la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Estos términos empezarán a correr dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. La notificación deberá ser remitida por la parte

demandante con el auto admisorio de la demanda, al correo del demandado sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Adicionalmente, deberá informársele al demandado en el formato de notificación, que la misma se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de los documentos y el término de traslado (que también se le indicará) empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: NIEGUESE la medida provisional solicitada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor **JOSE DE LOS SANTOS CRESPO ORTIZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 91.523.582 y portador de la T. P. 195.649 del C. S. J, para que represente los intereses de la parte demandante, de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab8693f39eac9e9a8ed8db9de00596a5850e3b143300f33c1a118970779012a**

Documento generado en 24/05/2023 11:11:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>